

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE**

**La Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos y la Fundación  
Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas**

En Buenos Aires, Argentina, el día 16 de noviembre de 2017.

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, en adelante la FIIAPP F.S.P., con domicilio en la calle Beatriz de Bobadilla, 18, 28040 Madrid, C.I.F. núm. G-82053851, representada por su Director, D. Pedro Flores Urbano, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, con fecha quince de octubre de dos mil trece y bajo número cuatro mil doscientos ochenta y tres de su protocolo.

DE OTRA PARTE, la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, en adelante AIAMP, y en su nombre y representación el Presidente, Fiscal General del Estado Plurinacional de Bolivia, Ramiro José Guerrero Peñaranda.

Ambos en el ejercicio de sus cargos y en representación de las citadas entidades, reconociéndose mutuamente las facultades suficientes para obligarse en representación de sus respectivas entidades

A

f

## EXPONEN

- I. Que la FIIAPP F.S.P., integrada en el sector público estatal, tiene como objeto desarrollar actividades relacionadas con la creación, promoción y consolidación de las instituciones públicas en el ámbito de la gobernabilidad democrática, reforma del Estado y modernización de la Administración Pública y cualesquiera otras en el campo de la cooperación internacional. Su labor se orientará de modo particular hacia la formación de dirigentes políticos y sociales y directivos públicos, la investigación, la consultoría y asistencia técnica para el desarrollo de las administraciones públicas y el impulso de la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento institucional.
  
- II. Que la AIAMP tiene por objeto estrechar los vínculos de cooperación, solidaridad y enriquecimiento profesional recíprocos entre los Ministerios Públicos miembros de esta organización, así como proveer al establecimiento de estrategias comunes para enfrentar los problemas fundamentales concernientes a la institución, entendiendo que su desarrollo y fortalecimiento es una condición indispensable para la efectiva tutela de los derechos de las personas y la vigencia de los principios e instituciones del Estado de Derecho.
  
- III. Que la FIIAPP F.S.P lidera un Consorcio que gestiona la subvención para la ejecución del **Programa regional para la cohesión social en América Latina (EUROsociAL +)**, que tiene como objetivo apoyar políticas públicas nacionales en América Latina dirigidas a mejorar los niveles de cohesión social, fortaleciendo también las instituciones que las llevan a cabo, mediante el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas entre administraciones públicas de la Unión Europea y de América Latina, así como entre administraciones públicas de América Latina, en su esfuerzo en afrontar problemáticas y



cambios políticos semejantes en pos de la cohesión social.

- IV. Que tanto FIIAPP F.S.P. como de la AIAMP coinciden en su interés por establecer una relación de colaboración con el fin de desarrollar proyectos de asistencia técnica, para contribuir a la implementación del Programa EUROsociAL+, en las líneas de acceso a la justicia y lucha contra la corrupción, para lo cual están interesadas en la firma del presente acuerdo marco.

En consecuencia, ambas partes deciden suscribir este convenio marco, que formalizan mediante las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO DE LA COLABORACIÓN**

El presente Convenio tiene por objeto establecer y articular un marco general de colaboración entre la FIIAPP F.S.P. y la AIAMP para promover el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas entre los Ministerios Públicos de la Unión Europea y de América Latina así como entre Ministerios Públicos de América Latina, en el marco del Programa EUROsociAL+.

### **SEGUNDA: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN**

FIIAPP F.S.P. y AIAMP manifiestan su voluntad de colaborar conjuntamente siempre de acuerdo con sus posibilidades y con respeto a la normativa vigente, en los siguientes ámbitos de acción:

- a) Facilitar la cooperación técnica, el traspaso de conocimientos y el intercambio de buenas prácticas, que permitan mejorar la eficiencia

- y eficacia de los Ministerios Públicos.
- b) Prestar asistencia técnica e intercambio de experiencias y buenas prácticas para la creación de instancias e instrumentos que permitan una adecuada protección y atención a las víctimas y testigos del delito, con énfasis en aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.
  - c) Prestar asistencia técnica e intercambio de experiencias y buenas prácticas en los ámbitos de acceso a la justicia, con especial atención a personas en situación de vulnerabilidad.
  - d) Prestar asistencia técnica e intercambio de experiencias y buenas prácticas en la lucha contra la corrupción.
  - e) Apoyar los diferentes Grupos de trabajo de la AIAMP, especialmente aquellos vinculados con acceso a la justicia, protección y atención a las víctimas y testigos del delito, y lucha contra la corrupción

Además de las actuaciones anteriormente expuestas, se podrán desarrollar cualesquiera otras iniciativas y actuaciones de colaboración que las partes consideren convenientes, siempre dentro de sus competencias y en cumplimiento de los fines sociales que desean alcanzar.

### **TERCERA. ASUNCIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS Y ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS**

El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas.



El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y el alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

Estos acuerdos de ejecución específicos podrán ser suscritos entre las partes, y podrán adoptar la forma jurídica que en cada caso consideren las partes como más adecuada en función de cuál sea la naturaleza de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes.

Estos acuerdos específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Convenio marco, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de actuaciones, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y en todo caso, previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

#### **CUARTA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN**

Ambas partes se comprometen a comunicar la participación de la otra parte en el Programa EUROsociAL+ en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de la colaboración aquí prevista, para lo cual deberán solicitar, previa autorización expresa de la otra parte, el uso de su marca o logotipo y respetar en todo caso, las directrices de imagen externa respecto al uso de las mismas

A  
f

que se indiquen por su propietaria, y en particular el Manual de visibilidad del Programa EUROsociAL+.

### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución compuesta de cuatro miembros, (dos en representación de cada una de las partes).

La Comisión Conjunta estará compuesta:

Por la AIAMP:

Representante de la Presidencia  
Representante de la Secretaria General

Por la FIIAPP F.S.P:

D. Juan Manuel Santomé Calleja, Director de EUROsociAL+.  
Dña. Marisa Ramos Rollón, Coordinadora de la Unidad Técnica de Gobernanza Democrática de EUROsociAL+.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que pacten ambas partes, existiendo la posibilidad de que dichas reuniones puedan celebrarse de forma no presencial mediante videoconferencia o cualquier otro sistema telemático que las partes consideren oportuno.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, y cuya presencia se considere necesaria para el mejor desarrollo de los trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún

4

f



caso derecho a voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulso y seguimiento de la ejecución de las acciones.
- b) Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio marco y de los acuerdos específicos de ejecución.

De las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución se levantará, en su caso, acta en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros y el seguimiento de los mismos.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 4 años, sin perjuicio de la prórroga o prórrogas sucesivas que pudieran acordar las partes, que en todo caso habrán de ser pactadas de forma expresa y durante la vigencia del Programa EUROsociAL+.

No obstante, cualquiera de las partes podrá dar lugar, si lo considera oportuno, a la resolución del mismo, previa notificación a la otra parte con una antelación mínima de 1 mes.

#### **SEPTIMA.- LEGISLACIÓN Y FUERO**

En todo lo no previsto en el presente convenio resultará de aplicación la ley española. Asimismo, serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que, en su caso, puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa

de las partes al fuero propio que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firma el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha señalados en el encabezamiento.

Por AIAMP

Fdo: Ramiro José Guerrero Peñaranda

Por FIIAPP F.S.P

Fdo: Pedro Flores Urbano